

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

Entre los suscritos a saber: OLGA REGINA SANABRIA AMÍN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.198.824 expedida en Magangué (Bolívar), quien en calidad de VICEPRESIDENTA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, nombrada mediante Resolución No. 1100 del 11 de junio de 2013, posesionada mediante acta No. 147 del 12 de junio de 2013, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No. 2166 del 9 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará LA SOCIEDAD, y por la otra parte MARÍA LIGIA CIFUENTES ZAPATA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.817.182, expedida en Bogotá quien en calidad de Representante Legal de KPMG LTDA.-, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0006476 de la Notaría Cuarta de Bogotá del 06 de noviembre de 1959, con domicilio principal en Bogotá, Matrícula Mercantil No. 00777380 de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT No. 860.000.846-4, quien en adelante se denominará EL REVISOR, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que LA SOCIEDAD, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo previsto en la Constitución Política, en lo pertinente a las normas civiles y comerciales y en especial lo establecido en los Estatutos Internos y en el Manual de Contratación de la Compañía, numeral 4, literal f), Capítulo VI. Modalidades de Selección, numeral 1) Invitación pública: "Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV), y que por la naturaleza y complejidad del objeto contractual, justifiquen que haya una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, adicionales a los que se encuentren certificados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..."
- 2) Que LA SOCIEDAD, de conformidad con el artículo 203 del Código de Comercio y el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, está obligada a tener Revisor Fiscal.
- 3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en los Estatutos y el Manual de Contratación de la Compañía, LA SOCIEDAD, publicó los pretérminos de referencia de la Invitación Pública No. 5 de 2016 el 15 de febrero de 2016, dando respuesta a las observaciones presentadas el 25 de febrero de 2016 y procediendo a la publicación de los términos de referencia definitivos en la página Web de la Compañía este mismo día.
- **4)** Que el día 1 de marzo de 2016, a las 10:30 a.m., en las instalaciones de Casa Matriz de LA SOCIEDAD, se celebró la audiencia de aclaración de términos, asignación de riesgos y respuesta a observaciones.
- 5) Que el día 2 de marzo de 2016, se procedió a la publicación de las respuestas a la observaciones formuladas en la audiencia de aclaración términos.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.O. O DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

- 6) Que el día 7 de marzo de 2016, a las 3:00 p.m., se realizó el cierre de la Invitación Pública en las instalaciones de Casa Matriz de LA SOCIEDAD, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentó como único oferente la firma KPMG LTDA.-
- 7) Que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia, se realizaron las habilitaciones jurídica, técnica y financiera y como resultado de este proceso se hizo necesario hacer solicitud de aclaración al oferente por lo que el día 10 de marzo de 2016 se procedió a la publicación la Adenda No. 1 modificando el cronograma del proceso de selección.
- 8) Que el día 15 de marzo de 2016 y dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia se procedió a la publicación del resultado de las habilitaciones jurídica, técnica y financiera, así como la calificación técnica y económica, las cuales arrojaron el siguiente resultado:



Bogotá D.C., 0 9 MAR 2016_

Doctora:
OLGA SANABRIA AMIN
Vicepresidenta Financiera y Administrativa.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Referencia: Habilitación Jurídica a las propuestas presentadas por los proponentes que se hicieron participes a la Invitación Publica No. 05 de 2016, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL"

De manera atenta le informamos el resultado de la habilitación Jurídica de las propuestas presentadas en la Invitación de la referencia. La descripción de las observaciones realizadas las encuentra en documento adjunto.

1) KPMG LTDA

PRÒPQNENTE	1 KPMG LTDA.
DOCUMENTO	
Carta de Presentación de ta Propuesta	С
Compromiso Anticorrupción	С
Registro Único Tributario	С
Certificado de Existencia y Representación Legal	С
Autorización del órgano social competente	NA
Garantia de seriedad de la propuesta	С
Recibo de Pago de la Póliza, de seriedad de la propuesta	
Copia de la Cedula del representante Legal	С
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	С





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N**J. 0 0 2 5 2** DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

Certificación de Responsabilidad	
Fiscal	С
Certificación Bancaria	
	C
Formulario de Vinculación de	
Proveedores y Empleados,	C
Superintendencia Financiera de	
Colombia SARLAFT	
Formalo único de Hoja de Vida	
	С
Consorcio o Unión Temporal	
	NA
Registro Proveedores Gescont	_
	С
Lista Restrictiva Lavado de Activos	_
	С
Certificación de no estar incurso en	_
investigación Penal	С
Paz y salvo por Concepto de	C
Apones salud Pensión, Riesgos	
Laborates y Aportes Parafiscales	

CONVENCIONES: C= CUMPLE N= NO CUMPLE * = OBSERVACION NA= **NO APLICA**

Por lo anteriormente expuesto el proponente KPMG LTDA queda habilitado jurídicamente para continuar en el proceso de selección.

Cordialmente

OMAR UBÁLDO VÁNEGAS HERNÁNDEZ

Profésional

VB. SANDRA CECILIA REVITOVAR Gerente de Compras y Contratación

Eloboró Omar Vanogas Revisó Sandra Roy



VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA EVALUACION FINANCIERA



Valores en Pesos (COPS)

								(L > 1.5	NE < 60%	POE	1
	Declaración de Ronta Año Gravable		Tarjota Pr	farjeta Profesional Central Central Central Central		Cortificado vigencia Junta Central Gontadores		indica de Liguidoz	Nivel de	\$ 389,710,500	
ENTIDAD		Estados Financieros	Contador	Rovisor Fiscal	Contador	Rev Fiscal - Contador Público	Dictâmen	cal - tor	(Razon Corriente)= Antivo Corriente / Pasivo Corriente	Endeudamiento¤ Pastro Total / Activo Total	Nivel de Solvencia = (Activo Corriente- Pasivo Corriente)
KPMG LTDA	SI	ŞI	SI	SI	SI	SI	LIMPIO	1.51	56,84%	\$ 7,308,528,000	CUMPLE

Nota: Para el cálculo de los requisitos financieros de la presente invitación Pública se tomaron las cliras de los estados financieros de los proponentes con corte a diciembre 31 de 2014.

* Como el contrato es por demanda el presupuesto oficial corresponde al presupuesto oficial registrado y disponiblo por la compañía para este objeto (Certificado de Disponibilidad Presupuesta).

Educiato por Luis Carios Lopez P. Fecha: MARZO 2010 Revisado por: Edwin Florez Hermiga Lider Pianeacion Financiera Presupuesto Oficial





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N**4.** () () 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-



POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A VERIFICACION FINANCIERA

ENTIDAD: NIT:

KPMG LTDA 860517560-3

COMPONENTES DE LA CALIFICACION

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
1 Declaracion de Renta Año Gravable 2014	SI
2 Estados Financieros	SI
3 Tarjeta Profesional del Contador	SI
Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal	SI SI
6 Certificado de Vigencia del Contador	SI
Certificado de Vigencia del Revisor Fiscal	SI
7 Dictamen del Revisor Fiscal	LIMPIO

(*) INDICADORES FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO
1. Patrimonio	No Aplica
2. Liquidez (Razon Corriente)	1.51
3. Endeudamiento	56,84%
4. Capital de Trabajo	7,308,528,000
5. Indice de Operatividad	18.75

Elaborado por: Luis Carlos Lopez P.

Fecha: MARZO-2016_

Revisado por: Edwin Florez Hormiga Lider Planeacion Financiera

* P

ENTRE

PROPONENTE: KPMG LTDA.

2.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

CONTENIDO MÍNIMO CERTIFICACIONES	CERTIFICACIÓN No. 1	CERTIFICACIÓN No. 2	CERTIFICACIÓN No. 3	Certificación no. 4	CERTIFICACIÓN No. 5
Nombre o Razón Social do la entidad donde se ojecutó o está en ejecución el contrato.	SEGUROS SURAMERICANA S.A.	SEGUROS BOLÍVAR S.A.	allianz seguros s.a.	COLMENA SEGUROS S.A.	OLD IRTUAL
ОВЈЕТО	SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORIA FISCAL, PREVISTO POR LAS NORIANS LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SFC.	SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIONS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SFC	SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORIA FISCAL, PREVISTO POR LAS NORMAS LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SFC	SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE COMO REVISOR FISCAL	CONTRATO DE REVISORÍA FISCAL GRUPO OLD MUTUAL EN COLOMBIA CUYO OBJETO INCLIVE LA AUDOTROÍA DEL PADUETE DE REPORTE A LA MATRIZ DE OLD MUTUAL, SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIEROS CONSOLIDADOS CON FINANCIEROS CONSOLIDADOS CON FINANCIEROS DELO SECTOR REAL, PREPARADO SALO MORMAS INTERNACIONI FINANCIERA
Valor del Contrato en Pesos Colombianos	507.954.000	550,000,000	467.817.000	174,105,000	524,137,250
Fecha de la firma del contrato.	02/07/2015	08/02/2015	23/02/2015	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
Fecha de ínicio de ejecución del contrato	02/07/2015	01/04/2015	01/04/2015	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
Fecha de terminación del contrato	31/09/2016	31/03/2016	31/03/2016	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
Fecha de cierre invitación	07/03/2016	07/03/20:6	07/03/2018	07/03/2016	07/03/2018
Porcentajo de ejecución	91,21%	83,42%	93,42%	no es preciso	100,00%
Firma del Representante Legal de la firma o del designado	84	SI	Si	NO	SI
Nombro de la persona quo firma la certificación	MARÍA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	HILOA JANNETH ROZO BARRERA	ELENA MILIICA VALLEJO	RODRIGO PAREDES GARCÍA	JOSE MANUEL ORDOÑEZ
Cargo	VICEPRESIDENTE FINANCIERA	GERENTE DE GESTIÓN Y CONTROL CONTABLE	REPRESENTANTE LEGAL! VICEPRESIDENTE FINANCIERA	PRESIDENTE	GERENTE FINANCIERO - REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono	(4) 2602100	3410077	5600630	3241111	6584000
Indicer si producto de la ejecución del contrate, se presentaron muitas o sanciones si provoedor	SIN MIXTAS O SANCIONES	SIN MULTAS O SANCIONES	SIN MULTAS O SANCIONES	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
VR PREMUPULETO ORICIAL ESTRIADO DIVITACIÓN PÚBLICA Mo. 81 DE 2015 50% 311,768,400	130%	141%	120%	45% _	150%
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFIC DEL PROPONENTE	QUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE



	2,	4.2 EQUIPO DE TRABAJO		
PROPONENTE:	KPMG LTDA.			
	PER	RFIL	- CONFORMACIÓN EQUIPO DE	- ··· ·
REQUISITOS MÍNIMOS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL	REVISOR FISCALSUPLENTE	TRABAJO	CUMPLIMIENTO
Hoja de Vida del Revisor Fiscal Principal y Suplente.	SI	SI	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA TRIBUTARIA EN EL SECTOR ASEGURADOR	SI
Profesional en Contadurla Pública	SI	Si	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN AUDITORÍA A SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR ASEGURADOR	SI
Universidad	JORGE TADEO LOZANO	GRAN COLOMBIA	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN NIIF EN EL SECTOR ASEGURADOR	SI
Título de Especialización en Revisoría Fiscal.	PROGRAMA ESPECIAL DE ALTA GERENCIA EN EL CESA	PROGRAMA ESPECIAL DE ALTA GERENCIA EN CESA	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN RIESGOS EN EL SECTOR ASEGURADOR	SI
Experiencia específica en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en el sector asegurador de mínimo de diez (10) años, la que se acreditará con las certificaciones de experiencia suscritas por los representantes legales de las entidades y/o empresas donde prestó sus servicios en revisoría fiscal (principal o suplente, según corresponda).	21 AÑOS	17 AÑOS		
Manifestar por escrito que no se encuentra incurso dentro de las causales constitucionales o legales de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer las funciones de Revisor Fiscal. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	SI SI	SI SI	· . /	
Fotocopia legible del Certificado de disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses calendario de expedición.	SI	Si		

CUMPLE

CUMPLE



VERIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

CUMPLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 0 2 5 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-? DE

2016

CELEBRADO

ENTRE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 1 1 1 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

2.4.3 PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE:

KPMG LTDA.

REQUISITO CUMPLIMIENTO

El oferente presentó propuesta económica según lo definido en el numeral 2.4.3 de los Términos de Referencia.

VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA CUMPLE

2.4.4 REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE Y/O NORMATIVIDAD ESPECIAL

PROPONENTE:

KPMG LTDA.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite Educación, Formación, Habilidades y Experiencia	SI
Afiliación y pagos a seguridad social	SI
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos	SI
VERIFICACIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE	CUMPLE
The second secon	



ENTRE

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.AGestión Documental-	Código:VFA- RE- CHMPC-02
Positiva Positiva	FORMATO CONSOLIDADO HABILITACIONES MODALIDAD PUBLICA Y CERRADA	Fecha: 18/08/2015
	Proceso Gestiòn de Abastecimiento	Página 1 de 1
	CONCONDA MARIA CIONES	

CONSOLIDADO HABILITACIONES

"Prestación de servicios profesionales de REVISORÍA FISCAL" de acuerdo con las funciones que se establecen en las normas legales al Órgano de Fiscalización privado denominado REVISOR FISCAL y aquellas aplicables a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en especial las previstas en el articulo 207 del Código de Comercio, adicionado por el art. 27 de la Ley 1762 de 2015, en las normas consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, así como los requerimientos estatutarios y lo relacionado con el cumplimiento del anexo al Decreto 2784 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren y que sobre la materia emita la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nombre de los proponentes	KPMG LTDA.	
Habilitación Jurídica	HABILITADO	
Habilitación Financiera	HABILÍTADO	
Habilitación Técnica	HABILITADO	

SANDRE CECLIA REY TOVAR

Gerente de Comprasy Compatación.

*

KPMG LTDA.-

? DE

CALIFICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016

PROPONENTE:

KPMG LTDA.

CRITERIO	VALOR / CONCEPTO	PUNTAJE	
VALOR TOTAL OFERTADO INCLUÍDO IVA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	\$389.710.500	600	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	NO PRESENTA	0	,
EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	MAYOR A 2 AÑOS	200	
TOTAL PUNTAJE		800	

ELABORÓ:

Ma. CAROLINA GUÁQUETA

Vo. Bo.

JOSÉ LUIS PEDRAZA

PROF. ESPECIALIZADO

GERENTE DE GESTIÓN FINANCIERA

VP FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPM Y KPMG LTDA.-J DE 2016 **CELEBRADO** ENTRE

POSITIVA -	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.AGestión Documental-	Código: VFA- RE- CEMPC-02
	FORMATO CONSOLIDADO EVALUACION MODALIDAD PUBLICA Y CERRADA	Fecha: 18/08/2015
	Proceso Gestión de Aprovisionamiento	Página 1 de 1

"Prestación de servicios profesionales de REVISORÍA FISCAL" de acuerdo con las funciones que se establecen en las normas legales al Órgano de Fiscalización privado denominado REVISOR FISCAL y aquellas aplicables a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en especial las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el art. 27 de la Ley 1762 de 2015, en las normas consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de conformidad con las normas de auditorla generalmente aceptadas en Colombia, así como los requerimientos estatutarios y lo relacionado con el cumplimiento del anexo al Decreto 2784 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren y que sobre la materia emita la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSOLIDADO EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
Nombre de los proponentes	KPMG LTDA.	
Evaluación técnica	HABILITADA	
Evaluación económica	600 puntos	
Experiencia especifica adicional	0 puntos	
Experiencia adicional equipo de trabajo	200 puntos	
Total puntaje	800 puntos	

SANDRA CECILIA REY TOWAR Geronte de Compras / Contratación

Que no se recibió ningún tipo de observación durante el término previsto en el cronograma de proceso respecto del resultado anterior.

9

11



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 1 1 2 5 2DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

- 10) Que con base en la habilitación jurídica, financiera y técnica, la Administración presentó el resultado del proceso de selección como propuesta a la Asamblea General de Accionistas que es el único Órgano facultado para elegir el Revisor Fiscal, de conformidad con el artículo 204 del Código de Comercio, el cual realizó la designación correspondiente, en la asamblea celebrada el día 29 de marzo de 2016.
- 11) Que en virtud de esta designación, se concluyó, con acta de adjudicación publicada el día 30 de marzo de 2016 en la página WEB de LA SOCIEDAD, adjudicar a la firma KPMG LTDA.-con base en la decisión de la Asamblea General de Accionistas.
- **12)** Que EL REVISOR no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 13) Que el presupuesto estimado para la contratación fue de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$389'710.500) IVA incluido.
- **14)** El presupuesto de la presente invitación se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000159, del 4 de febrero de 2016 expedido por el área de presupuesto de LA SOCIEDAD.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El REVISOR se obliga con LA SOCIEDAD, a la "Prestación de servicios profesionales de REVISORÍA FISCAL" de acuerdo con las funciones que se establecen en las normas legales al Órgano de Fiscalización privado denominado REVISOR FISCAL y aquellas aplicables a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en especial las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el art. 27 de la Ley 1762 de 2015, en las normas consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de conformidad con las normas de aseguramiento de la información generalmente aceptadas en Colombia, así como los requerimientos estatutarios y lo relacionado con el cumplimiento del anexo al Decreto 2784 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren y que sobre la materia emita la Superintendencia Financiera de Colombia.

El servicio de REVISORÍA FISCAL involucra las siguientes funciones y actividades:

- 1.1. Desarrollar todas las funciones que la Ley y los Órganos de Control y Fiscalización han definido para el REVISOR FISCAL, de acuerdo con las necesidades de LA SOCIEDAD.
- 1.2. Elaborar y firmar todos los documentos y/o certificaciones, adicionales a los dictámenes que sobre los estados financieros debe emitir, requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cualquier otra autoridad administrativa o judicial, los clientes u otras personas interesadas que lo requieran, durante la ejecución del contrato que se derive dels



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

presente proceso de selección.

- 1.3. Informar a la Junta Directiva, como máximo organismo, de todas las actuaciones que considere pertinente o que ella le solicite sin perjuicio de informar a los demás órganos societarios establecidos en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, cuando ello sea pertinente.
- 1.4. Emitir una opinión independiente respecto de la razonabilidad de los Estados Financieros de la Compañía.
- 1.5. Presentar las observaciones y recomendaciones pertinentes sobre el sistema de Control Interno y los procedimientos contables, como resultado de la evaluación efectuada en cumplimiento de las normas de auditoría.
- 1.6. Firmar las declaraciones tributarias con el alcance indicado en el artículo 581 del Estatuto Tributario.
- 1.7. Expedir certificación de auditoría sobre las declaraciones de aportes al Sistema Seguridad Social Integral.
- 1.8. Firmar los informes con destino a las entidades de vigilancia, control y / o fiscalización.
- 1.9. Emitir conceptos y diagnósticos ocasionales sobre las variaciones que afecten a la entidad por cambios en la legislación o modificaciones a los procedimientos establecidos, en temas relacionados con el objeto del contrato.
- 1.10. Emitir certificaciones esporádicas de información financiera auditada que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control.
- 1.11. Realizar cronograma de actividades rutinarias que atiendan al plan de auditoria acordado en la reunión de inicio de actividades.
- 1.12. Validar la implementación de los memorandos de convergencia bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia
- 1.13. Validar y revisar las operaciones contables bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.
- 1.14. Validar los impactos económicos de convergencia bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia frente a la norma COLGAAP.
- 1.15. Validar el cumplimiento normativo que aplica a la Compañía, respecto a las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.
- 1.16. Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable y financiera bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia y COLGAAP.
- 1.17. Prestar los servicios de auditoría financiera, tributaria, de administración de riesgos, de





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

cumplimiento y Evaluación de la aplicación del Nuevo Marco Técnico Normativo de Contabilidad y de Información Financiera Aceptado en Colombia, así:

- 1.18. Auditoría Financiera Planificar y realizar la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, considerados en su conjunto, están exentos de errores significativos; lo cual incluye la realización de pruebas selectivas de los registros de contabilidad y los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios, según las circunstancias, para proporcionar una base razonable que permita sustentar el dictamen sobre los estados financieros. Así mismo, examinará con base en pruebas selectivas, las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También evaluarán los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Compañía así como la presentación de los estados financieros. Como base para la auditoría, se hará un análisis de la estructura del control interno de LA SOCIEDAD, en particular lo referente a la preparación y presentación de la información financiera, de manera que sea confiable para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría; tal análisis no corresponde a una opinión sobre el control interno de LA SOCIEDAD, con todo, la auditoría podría identificar aspectos significativos de control interno y recomendaciones de mejoramiento. Tal como lo requieren las normas de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia. EL REVISOR realizará indagaciones específicas sobre las aseveraciones de LA SOCIEDAD incluidas en los estados financieros. Las respuestas a las indagaciones las manifestaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden el material de evidencia en el cual EL REVISOR se basa para emitir el dictamen correspondiente.
- 1.19. Sistemas de Administración de Riesgos Identificarán errores potenciales o considerarán factores de riesgo que puedan conducir a errores materiales en la presentación de los estados financieros. De acuerdo con los resultados del sistema de control interno decidirán la naturaleza, oportunidad y extensión de otros procedimientos de auditoría que consideren necesarios aplicar según las circunstancias. Como resultado de la evaluación se emitirán los informes relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración de Riesgos Operativo (SARO) y Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- 1.20. Auditoría de Cumplimiento El REVISOR hará revisiones sobre el cumplimiento de la normatividad legal contable aplicable a LA SOCIEDAD, los estatutos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas; revisiones de las cuales EL REVISOR emitirá un concepto sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones impartidas por la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano social, concepto que hará parte del dictamen emitido por el año que terminará el 31 de diciembre de 2016.
- 1.21. Evaluación de la aplicación del Nuevo Marco Técnico Normativo de Contabilidad y de Información Financiera Aceptado en Colombia- Evaluación de las políticas, los criterios técnicos, estimaciones y procedimientos para dar aplicación al marco técnico normativo de contabilidad y de información financiera aceptado en Colombia dispuesto en el anexo al Decreto 2784 de 2012 por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1 y las normas que lo modifiquen o aclaren, para lo cual se requiere la realización por parte de la REVISORÍA FISCAL de pruebas selectivas de comprobantes, soportes contables e información complementaria que se consideren relevantes con la convergencia hacia el nuevo marco normativo de contabilidad y de información financiera aceptado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

en Colombia, así como el cumplimiento de las demás normas que sobre la materia emita la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como resultado de lo anterior EL REVISOR FISCAL emitirá informes tanto a la Administración como al máximo órgano social de la Compañía; Cartas de recomendaciones, Dictamen como revisores fiscales y demás informes o certificaciones requeridos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por entes de vigilancia y control del estado o autoridades competentes.

En lo que no contemplen los Estatutos de la Compañía, el REVISOR FISCAL actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y demás normas concordantes en el marco del alcance establecido para la prestación del servicio en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por EL REVISOR FISCAL y los Estudios Previos forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL REVISOR

En virtud del presente contrato EL REVISOR no se obliga a realizar labores distintas a las previstas en la Ley, en el contrato, en la propuesta presentada por EL REVISOR y en los estatutos de LA SOCIEDAD.

Las funciones imperativas que sobrevengan a la celebración de este contrato requerirán acuerdo escrito de honorarios entre LA SOCIEDAD y EL REVISOR.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley, EL REVISOR FISCAL depende únicamente del Máximo Órgano Social y que sus funciones se ejercen en beneficio común y no en interés particular, EL REVISOR tampoco está obligado a dar respuesta o atender solicitudes particulares de una o más personas, así tengan la calidad de propietarios, directores, demás administradores, empleados, clientes o contratistas de la SOCIEDAD.

En caso de conflicto entre los propietarios, entre estos y LA SOCIEDAD o esta y alguno o algunos de sus administradores, entre clientes y LA SOCIEDAD, EL REVISOR únicamente adelantará las acciones que determinen expresamente la Ley o el Máximo Órgano Social, a quien informará los resultados. En todo caso EL REVISOR se abstendrá de realizar acciones que puedan poner indebidamente en situación de ventaja a alguna de las partes involucradas en el conflicto.

CLÁUSULA TERCERA- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DEL REVISOR, PATRONES DE CONDUCTA APLICABLES Y DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD

EL REVISOR tiene el carácter de contratista independiente, por lo tanto, es exclusivamente responsable de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que causen o deban hacerse respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de sus obligaciones. Las partes declaran que no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre sus trabajadores, contratistas o dependientes.

15



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 1 1 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

En todo aquello en que las actividades de EL REVISOR no estén reguladas por las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia o por otras normas propias de la profesión contable consagradas en las leyes colombianas, se aplicará lo previsto en las normas internacionales emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos – IFAC – y en su ausencia se observará los consagrado en las normas profesionales expedidas por el American Institute of Certified Public Accountants.

Teniendo en cuenta lo anterior, LA SOCIEDAD declara que conoce y acepta:

1. El uso de los criterios y conceptos consagrados en las normas de la profesión contable, tales como suficiencia y competencia de la evidencia, carácter inductivo y no conclusivo de ésta, materialidad, error tolerable, nivel de precisión de la auditoría, énfasis y rotación de las pruebas de auditoría, utilización del muestreo, auditoría con apoyo en auditores internos, en otros auditores o en expertos, alcance de las funciones y deberes de EL REVISOR respecto de la detección de errores. irregularidades, fraudes, actos ilegales, desviaciones significativas o condiciones reportables sobre el control interno. 2. Las circunstancias en que conforme a las leyes y a las normas de la profesión contable es necesario emitir opiniones sin salvedades, con salvedades, con incertidumbres, negativas o abstenciones de opinión. 3. Que varios procedimientos de auditoría solo pueden ser válidamente realizados con posterioridad a la realización de los hechos o a la fecha de corte de la información. 4. Que los procedimientos de auditoría siempre se planean para cubrir períodos contables completos. razón por la cual podría ser necesario efectuar procedimientos retrospectivos sobre los datos anteriores. 5. Que EL REVISOR solo puede expresar seguridades positivas cuando haya completado todos los procedimientos previstos para cubrir el respectivo. 6. Que LA SOCIEDAD es responsable del control interno, de la preparación de estados financieros y sus notas y del cumplimiento de las normas legales y estatutarias, 7. Que existen casos en que conforme a la Ley, EL REVISOR deberá suministrar información a terceros o colaborar con las autoridades. 8. Que de los informes o comunicaciones del REVISOR pueden derivarse consecuencias no deseables o convenientes para LA SOCIEDAD, que no obstante ella deberá soportar siempre que el REVISOR actuare conforme a las normas legales y a las reglas de la profesión contable. 9. Que las obligaciones del REVISOR son de medio y no de resultados. 10. Que el ejercicio de la Revisoría Fiscal no implica la realización de auditorías forenses. 11. Que es deber de los administradores de LA SOCIEDAD velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. 12. Que los papeles de trabajo del REVISOR son de propiedad de éste, y podrán ser examinados y copiados por las Autoridades aún sin el consentimiento de LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA CUARTA-

DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE ENCARGADOS.

En vigencia de este contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 215 del Código de Comercio, 12 de la Ley 145 de 1960, 2 y 4 de la Ley 43 de 1990, EL REVISOR se obliga a designar al menos dos (2) contadores públicos, para que desempeñen personalmente el cargo de REVISOR FISCAL principal y suplente.

LA SOCIEDAD, se obliga a inscribir a los designados como Revisores en el registro mercantil, con sujeción a las normas legales, durante el término de duración de este contrato.

EL REVISOR podrá cambiar dichas designaciones cuantas veces lo considere necesario. También



podrá separar temporalmente a alguno de tales funcionarios del ejercicio del cargo, bien sea para atender situaciones laborales, tales como vacaciones o licencias, o para permitir el cumplimiento de deberes profesionales, como el de por ejemplo el de actualización profesional.

LA SOCIEDAD y EL REVISOR realizarán oportunamente todos los trámites correspondientes ante la Superintendencia Financiera de Colombia para la posesión de las personas designadas como Revisor Fiscal Principal y Suplente.

PARÁGRAFO: EL REVISOR acepta asignar el personal para el ejercicio de la revisoría fiscal en las instalaciones de LA SOCIEDAD, el cual tendrá una rotación cada cinco años cuando el servicio se haya prestado de manera continua, sin cambio de dichas personas. En todo caso las mismas personas podrán retornar a su desempeño en LA SOCIEDAD, cuando hayan cumplido dos años desde su última vinculación.

CLÁUSULA QUINTA-

OBLIGACIONES DEL REVISOR

EL REVISOR en cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso de selección, estará obligado a: 1. Cumplir con el objeto estipulado en el presente contrato. 2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de LA SOCIEDAD, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos en la cláusula novena del presente contrato. 6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Las demás que por ley o por Contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL REVISOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

Son obligaciones de LA SOCIEDAD: 1. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno, que asegure hasta donde sea razonablemente posible la eficiencia y eficacia en las operaciones, la generación de información financiera fidedigna y el cumplimiento de las disposiciones legales. Esta obligación comprende el deber de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. 2. Haciendo uso de sus propios medios y recursos, realizar las investigaciones y rendir los informes a que haya lugar con relación a las inspecciones, quejas, denuncias o reclamos que se hagan respecto de su funcionamiento, del desarrollo de sus operaciones, de la calidad de sus bienes o servicios o de la conducta de sus administradores, empleados o asesores. El REVISOR, por su parte, realizará las acciones pertinentes conforme a las leyes. 3. Preparar cualquier documento sobre actos, operaciones o datos de LA SOCIEDAD que el REVISOR deba certificar, dictaminar o remitir a



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N**d 0 0 2 5 2** DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

terceros, salvo que el documento verse exclusivamente sobre la propia actividad del REVISOR. 4. Poner a disposición del REVISOR, dentro del calendario por él comunicado y junto con los soportes correspondientes, los documentos de los que trata el numeral anterior. 5. Permitir y garantizar, en cuanto esté a su alcance, la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoría del REVISOR. Esta obligación comprende, entre otras cosas: A. Informarle de oficio y detalladamente de cualquier error, irregularidad, fraude, acto ilegal, deficiencia significativa o condición reportable, que sea material y haya sido advertida por sus administradores. B. Notificar de oficio, oportunamente al REVISOR, los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento realizado o trámite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad Oficial con relación a LA SOCIEDAD, a sus administradores y empleados o al REVISOR. C. Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el REVISOR, tal como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos (como los de avaluadores), actuarios, ingenieros, abogados que representen a LA SOCIEDAD en los procesos en que ella sea parte -, estados financieros e informes de gestión de sus subordinadas, así como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros. D. Impartir, a través de los órganos o funcionarios competentes, instrucciones a los administradores, empleados, asesores, expertos, revisores fiscales, auditores externos o internos, interventores, o a sus equivalentes, de las compañías subordinadas, sucursales, agencias u oficinas de LA SOCIEDAD, para que presten adecuada colaboración al REVISOR en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. E. Adoptar políticas de conservación y retención de datos y documentos, en forma tal que estén disponibles hasta que prescriban las acciones legales en desarrollo de las cuales tales datos o documentos podrían ser requeridos como pruebas, conforme a las disposiciones legales. 6. Así ya se hubiese cancelado la inscripción del nombramiento del Revisor en el competente registro, facilitar oportunamente al REVISOR la información o el acceso a la documentación que fuere necesaria para responder adecuadamente requerimientos que le hagan las Autoridades o para defenderse de los cargos que éstas le imputen, siempre y cuando medie una solicitud escrita y motivada. 7. Obrar en forma leal y transparente para con el REVISOR. 8. Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales del REVISOR, así como para evitar que personas no autorizadas por el REVISOR tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que éste tuviere en las instalaciones de LA SOCIEDAD. 9. Aprobar y ejecutar un presupuesto suficiente para el debido ejercicio de las funciones del REVISOR, pagando los honorarios y asumiendo los gastos estipulados. 10. Pagar en la forma establecida. las facturas presentadas por EL REVISOR. 11. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL REVISOR para la prestación del servicio. 12. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL REVISOR en los términos consagrados en la Ley. 13. Cumplir cumplir las condiciones pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección y en los documentos que de él forman parte. 14. Las demás previstas en las normas legales y en este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-

COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Con el fin de obrar coordinadamente y de contar con el tiempo suficiente para realizar los procedimientos exigidos por las normas de aseguramiento de la información financiera aceptadas en Colombia, el REVISOR pondrá en conocimiento de la Compañía un calendario en el cual consten las fechas o la antelación con que ésta habrá de presentarle los documentos que de acuerdo con las



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

normas legales o contractuales aquél deba certificar, dictaminar o remitir a terceros. Los documentos no incluidos en tal calendario, deberán ser presentados al REVISOR con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles.

El plazo mínimo disponible por el REVISOR para realizar sus procedimientos será de cinco (5) días hábiles. Los plazos a favor del REVISOR sólo empezarán a correr cuando la respectiva documentación se ponga a su disposición en forma completa y definitiva.

No obstante lo anterior, se aclara que las disposiciones anteriores aplican como una forma de coordinación entre las partes para la correcta ejecución del presente contrato, sin embargo el REVISOR deberá dar cabal cumplimiento a sus funciones legales en todos aquellos requerimientos legales que realicen los organismos de vigilancia o autoridades competentes que tengan una fecha de cumplimiento perentoria, a pesar que no se cumplan los términos de anticipación en la entrega de información señalados anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO

;

El valor de los honorarios por la prestación de servicios de revisoría fiscal, objeto del presente contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016, asciende hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (389'710.500=) incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de horas estimadas para el presente contrato son 4.200 horas, así como 36 horas aproximadamente de asistencia a las Juntas Directivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No están incluidos en la remuneración del REVISOR, aspectos tales como disposición de espacios físicos, equipos de cómputo, muebles y enseres, programas electrónicos de computación, fax, télex, teléfono, comunicaciones electrónicas de otro orden, correo, papelería, elementos de oficina, suministros para computador, material de consulta y fotocopias. Los mencionados conceptos serán asumidos por la Aseguradora, en la medida en que se requieran. Estos gastos deberán ser autorizados previa y expresamente por LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO TERCERO: Se encuentran incluidos dentro del valor del contrato, los gastos asociados a la prestación del servicio como son transporte, tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, viáticos, reproducción de informes, portes, faxes, asistencia en la presentación litográfica de la información financiera de acuerdo con la propuesta presentada por EL REVISOR.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:

Los honorarios pactados se pagarán en ocho (8) cuotas mensuales cada una por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.301.166) incluido IVA y una (1) última cuota por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.301.172) incluido IVA, pagos que serán cancelados mes vencido de acuerdo con el valor de los servicios facturados durante el período, el cual debe ser certificado y autorizado por el supervisor designado del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con sus soportes.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 0 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

Si hay remoción por el Máximo Órgano Social con anterioridad al periodo contratado, pero por circunstancias no imputables al REVISOR éste continuará prestando el servicio, para dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 43 de 1990, desde ahora se conviene que la remuneración será en la siguiente forma: 1. En todo caso, LA SOCIEDAD deberá reconocer y pagar honorarios al REVISOR hasta la fecha en la cual el REVISOR deje de ejercer el cargo. 2. Cada factura por honorarios y las cuentas de cobro por los conceptos de que trata la estipulación anterior, contará con treinta (30) días hábiles para su pago, previa aprobación de quien ejerza el control de ejecución, luego de los cuales LA SOCIEDAD, sin necesidad de requerimiento alguno, estará en mora y deberá reconocer intereses a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales en la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva. 3. Es deber de LA SOCIEDAD realizar las gestiones y trámites necesarios, incluyendo la obtención de las autorizaciones o aprobaciones que correspondan a sus órganos, para que en todo momento se encuentren debidamente incluidas en su presupuesto y aprobadas todas las sumas que deban ser pagadas al REVISOR.

PARÁGRAFO- Para efectos de realizar el desembolso de los honorarios mencionados, EL REVISOR debe presentar certificaciones de su revisor fiscal en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- y en donde conste encontrarse a paz y salvo a la fecha de entrega de la factura de venta. Si la factura no es acompañada por los documentos que le sean solicitados, los términos de pago no empezarán a contarse hasta tanto no se aporten en su totalidad. Dicha demora no generará a EL REVISOR el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante cheque girado a nombre del REVISOR o mediante abono en cuenta bancaria previamente suministrada por el REVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMA.- REGLAS SOBRE RESPONSABILIDAD:

El REVISOR responderá por sus actos de conformidad con lo previsto en los artículos 211 del Código de Comercio y 41 de la Ley 43 de 1990.

Si LA SOCIEDAD no cumple con las obligaciones que le corresponden respecto a la preparación de documentos o de la oportunidad de su remisión al REVISOR, éste no será responsable por las consecuencias que se generen de las demoras en la presentación de los documentos que él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, ni del hecho de abstenerse de opinar cuando a esto hubiere lugar de conformidad con las normas de aseguramiento de la información financiera aceptadas en Colombia.

El REVISOR tampoco será responsable frente a LA SOCIEDAD por los errores, afirmaciones incorrectas u omisiones en las cuales incurra como consecuencia de la omisión en el suministro, ocultamiento o suministro equivocado, incompleto, engañoso o tardío de la información por parte de LA SOCIEDAD, sus administradores, empleados o asesores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato de prestación de servicios será desde el 1 de abril hasta el 31 diciembre de 2016.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NI. 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

No obstante lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, considerado exequible mediante la sentencia de la Corte Constitucional C-621, del 29 de julio de 2003, y sin perjuicio de la interrupción del contrato de conformidad con el artículo 44 de la Ley número 43 de 1990, el Revisor tendrá tal calidad hasta el día en que cesen los efectos de la inscripción en el correspondiente registro.

Conforme a sus estatutos, LA SOCIEDAD está obligada a reunir oportunamente al máximo órgano social para que se pronuncie sobre la reelección del REVISOR o para que nombre un sucesor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando a la otra aviso escrito de su determinación con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles. En caso de terminación según la presente cláusula, no habrá lugar al pago de indemnización alguna y en este evento LA SOCIEDAD solo pagará al REVISOR el valor del servicio prestado en proporción al tiempo transcurrido y el valor pactado.

LA SOCIEDAD deberá designar un nuevo revisor dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

En caso de nombramiento de un nuevo revisor fiscal por parte del máximo órgano social, LA SOCIEDAD deberá adelantar los trámites necesarios para inscribir en el registro mercantil el nuevo nombramiento y adelantar todas las gestiones encaminadas a gestionar su posesión ante el organismo competente con el fin de que cesen las responsabilidades del anterior REVISOR.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS

EL REVISOR se obliga a tomar en favor de LA SOCIEDAD la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al REVISOR, de sus responsabilidades legales frente a los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL REVISOR el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza,





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NA 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL REVISOR deberá prorrogar y mantener vigentes las garantías solicitadas, mientras dure la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

LA SOCIEDAD autoriza el uso de correo electrónico u otro medio electrónico para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre el REVISOR y LA SOCIEDAD y entre el REVISOR y especialistas externos a quienes el REVISOR o LA SOCIEDAD hayan contratado. LA SOCIEDAD reconoce que el correo electrónico viaja a través de la red pública de Internet, que no es un medio de comunicación totalmente seguro y, por tanto, la confidencialidad de la información transmitida puede ser comprometida a pesar de la diligencia y aún sin el conocimiento del REVISOR.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SANCIONES.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL REVISOR, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL REVISOR pagará a LA SOCIEDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN

El control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente de Gestión Financiera, en propiedad o en encargo de LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL REVISOR afirma, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley, juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre LA SOCIEDAD, EL REVISOR y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL REVISOR durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuar



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N**d 0 0 2 5 2** DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

aún terminado y liquidado el contrato. Además EL REVISOR se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por LA SOCIEDAD, con lo cual a partir de la fecha EL REVISOR y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL REVISOR pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de LA SOCIEDAD, EL REVISOR tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de LA SOCIEDAD. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARÁGRAFO. PROPIEDAD A LOS DATOS PERSONALES: En el evento que el CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados, de los funcionarios de LA SOCIEDAD, EL REVISOR se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por LA SOCIEDAD en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual LA SOCIEDAD podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL REVISOR se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de LA SOCIEDAD so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS.

EL REVISOR se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de LA SOCIEDAD en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual LA SOCIEDAD podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL REVISOR, en el evento que para la prestación del servicio LA SOCIEDAD deba entregar documentos o base de datos, será necesario

24



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 1 1 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene, la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL REVISOR. Al final del plazo de ejecución, EL REVISOR deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL REVISOR en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL REVISOR, este deberá proceder a informar en forma inmediata a LA SOCIEDAD, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL REVISOR, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL REVISOR los gastos que demanda la formalización del presente contrato y los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la via amigable, las diferencias que ocurran entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, serán resueltas por la vía jurisdiccional.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000159 expedido el 4 de febrero de 2016 por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la forma y tiempo debidos, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. En el caso en que no sea posible un acuerdo sobre la liquidación, La SOCIEDAD procederá a liquidarlo unilateralmente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales en el presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

Los contratistas deben cumplir con los requisitos legales vigentes que le apliquen a su actividad en materia de salud ocupacional y medio ambiente, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL REVISOR, se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que interfiera en la normal ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-: AUDITORIAS

EL REVISOR en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL REVISOR, debe acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de LA SOCIEDAD. Para dicho cumplimiento se hace entrega en medio magnético, el cual se entiende recibido con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y efectuado el registro presupuestal. Para su legalización se requiere que EL REVISOR aporte las garantías debidamente constituidas para efectos de la aprobación respectiva. Para su ejecución se requiere la correspondiente acta de inicio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD

EL REVISOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a LA SOCIEDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0 2 5 2 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA.-

EL REVISOR se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por LA SOCIEDAD, así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica - Prestación de servicios dentro de LA SOCIEDAD.

Certificación de Paz y Salvo en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- REMISIÓN LEGAL

En los asuntos no previstos en este contrato las partes se remitirán a lo establecido en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, reglamentación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas aplicables que las modifiquen, aclaren o adicionen.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA

MARÍA LIGIA

Representante Legal

OLGA REGINA SANABRIA AMÍN

Vicepresidenta Financiera y Administrativa

Ɓlaboró: María Carolina Guáqueta 🕪

Áprobó: Sandra Rey